



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA PRENDITEL S. A., POR LA DE CHICA PERDIDA S. A. CHICAPERD Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **PRENDITEL S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 13 de febrero de 2003, aprobada mediante Resolución No. 03-G-IJ-0001790, el 12 de marzo de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 18 de marzo de 2003.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación social y reforma del estatuto de la compañía **PRENDITEL S. A.** por la de **CHICA PERDIDA S. A. CHICAPERD** y reforma del estatuto, otorgada el 15 de enero de 2008, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-G-DIC-0000635 de - 6 FEB 2008.
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora María Carmen Escolano Diz de Jiménez, en su calidad de Gerente General, de estado civil casada, de nacionalidad española y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08-G-DIC-0000635 de - 6 FEB 2008 aprobó el cambio de denominación social de la compañía **PRENDITEL S. A.** por la de **CHICA PERDIDA S. A. CHICAPERD** y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **PRENDITEL S. A.** por la de **CHICA PERDIDA S. A. CHICAPERD**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía se denominará **CHICA PERDIDA S. A. CHICAPERD** y se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren".

RMA/VAP
Coralia
Guayaquil,

- 6 FEB 2008

Ab. Juan Trujillo Espinel
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

